



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS
A.C., MÉXICO.**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co representada por el **DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**; y por otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.**, en adelante **"CIMAT"**, con domicilio en Callejón Jalisco, S/N, Col. Valenciana, C.P. 36023, Guanajuato, Guanajuato, México y teléfono (52) (473) 732 7155, E-mail: direccion@ciamat.mx representado por el **DR. RAFAEL HERRERA GUZMÁN**, acuerdan suscribir el presente Convenio.

DECLARACIONES:

"CIMAT"

1. Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, reconocida como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5,740 cinco mil setecientos cuarenta; otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Lic. Margarito Sánchez Lira, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Guanajuato, bajo el número 27 veintisiete, en el Tomo I primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 cinco de junio de 1980 mil novecientos ochenta. Con última reforma aprobada mediante el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 dos mil veintiuno, de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno; y protocolizada mediante la escritura pública número 16,441 dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, tomo CDXXXIV cuadringentésimo trigésimo cuarto, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ante la fe de la Licenciada Nora Concepción Gutiérrez Mena, titular de la Notaría Pública número 18 dieciocho de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e inscrita bajo la solicitud 15/389616 quince diagonal trescientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis, autorizada el día dos de diciembre de dos mil veintiuno por el Registro Público de la Propiedad para el estado de Guanajuato.

2. Que el Doctor Rafael Herrera Guzmán, acredita que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio y/o contrato en representación de "EL CIMAT", conforme al testimonio de la escritura pública número 17209 diecisiete mil doscientos nueve, Tomo CDLVI cuadrigésimo quincuagésimo sexto, de fecha 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, otorgado ante la Fe del Notario Público número 18 dieciocho de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Licenciada Nora Concepción Gutiérrez Mena e inscrito en el registro público de la propiedad de la misma localidad, bajo el certificado de historia registral número 15/415449 quince diagonal cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con fecha de resolución del 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

"UNILLANOS"

1. Es una Institución de Educación Superior con carácter académico de Universidad Autónoma de carácter público del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante la Ley 8ª de 1974 y el Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, con NIT 892.000.757-3. Está ubicada en el área rural del municipio de Villavicencio, capital del departamento del Meta-Colombia. UNILLANOS cuenta con cinco facultades a saber: Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. Su representante legal es el Dr. Charles Robin Arosa Carrera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, e-mail: rectoria@unillanos.edu.co

RHG

nombrado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021, quien tiene la competencia para suscribir convenios y contratos como delegado en la función contractual, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes de licenciatura y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- f) Contribuir a las actividades y desarrollo de formación posgradual a nivel de maestría y doctorado de los profesores de las Instituciones académicas.
- g) Asesoría y desarrollo de programas de formación de licenciatura y posgrado;
- h) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- i) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- j) Aportar el apoyo institucional para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos pertinentes para el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación;
- k) Las demás que acuerden las partes.

PARÁGRAFO: Para la realización de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio se desarrollará a través de convenios específicos.

R46

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, o enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable del seguimiento, que actuará en calidad de supervisor. En este sentido, "UNILLANOS" designa a **Omaira Elizabeth González Giraldo**, o quien le sustituya en el cargo, directora técnica de la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que "CIMAT" designa al **Dr. José Ignacio Barradas Bribiesca**, Coordinador de Formación Académica, o quien le sustituya en el cargo.

VALOR Y FORMA DE APORTES

QUINTA: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas Instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además, las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DÉCIMA: Tanto "CIMAT" como "UNILLANOS" mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a "UNILLANOS" ni "CIMAT", por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, "UNILLANOS" y "CIMAT", se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: El "CIMAT" y la "UNILLANOS" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA SEGUNDA: Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

CONOCIMIENTO INFORMADO

DÉCIMA CUARTA: Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad.

VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CESIÓN

RHG



DÉCIMA SEXTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA SÉPTIMA: El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo sin que sea necesario intentar llegar a acuerdos previos con la entidad aliada en los siguientes casos: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso.

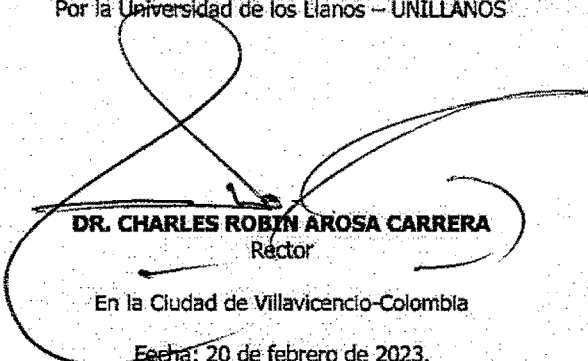
MODIFICACIONES

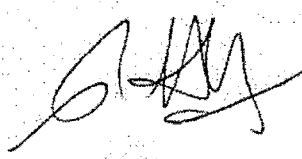
DÉCIMA OCTAVA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma: dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.,
"CIMAT".


DR. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector


DR. RAFAEL HERRERA GUZMÁN
Director General y Representante Legal

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

En la Ciudad de Guanajuato, Gto, México.

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Elaboró: María Concepción M.
Contratista OIRU
Revisó: Medardo Medina M.
Asesor Jurídico
Revisó: Daniela Amaga Cano